

b) No obstante lo anteriormente expuesto, los trabajadores tendrán derecho a percibir, con cargo a sus emolumentos un anticipo equivalente a tres mensualidades, a devolver en el plazo máximo de 12 meses. Las parte negociadoras analizarán el uso que hagan los trabajadores de tal derecho, con objeto de proceder a su eventual revisión con ocasión de los próximos Convenios.

c) La Empresa abonará a los trabajadores del centro de trabajo de «Oficinas Centrales de Numancia, 46 3.º A», Delegaciones de Cataluña, Getafe y Bilbao, que por tener tan sólo 1 hora para comer o bien, deban realizar largos desplazamientos a su domicilio, una ayuda de comida consistente en un «Vale de Comida» individual por importe de 6,60 Euros. Dicho vale no será canjeable por dinero.

Artículo 17. Formación.

La Empresa potenciará la Formación profesional de los trabajadores de la Empresa, con objeto de:

Ampliar y mejorar los conocimientos específicos de cada puesto de trabajo.

Dotar al personal de conocimientos propios de otras Áreas o Divisiones con objeto de facilitar la movilidad funcional y la promoción interna.

Dotar al personal de conocimientos generales que permitan su eventual reinserción en el mercado laboral, llegado el caso. (Art.30)

Artículo 18. Fiestas.

En cada centro de trabajo, será de aplicación el calendario de fiestas aprobado de manera oficial por los correspondientes Organismos Autonómicos competentes y el calendario laboral de cada centro.

Disposición adicional primera.

En lo no previsto en este Convenio se aplicará lo dispuesto en el Convenio Colectivo General de la Industria Salinera. En caso de duda, se aplicará la disposición más favorable para el trabajador.

Disposición adicional segunda.

Se constituye en este acto la Comisión Paritaria de la representación de las partes negociadoras para entender de las siguientes cuestiones: interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio. Análisis previo a la vía judicial o arbitral de los conflictos interpretativos y/o de aplicación que se deriven de las disposiciones contenidas en el presente Convenio. La Comisión Paritaria se reunirá a petición de la Empresa o de los representantes de los trabajadores, y deberá adoptar sus decisiones por unanimidad. La Comisión se compondrá de un miembro de la representación legal de los trabajadores y de un miembro por parte de la Empresa, designado al efecto para cada reunión por cada una de las partes negociadoras.

Disposición final.

El presente Convenio Colectivo ha sido suscrito por las representaciones legales de la Empresa Unión Salinera de España S.A. en sus centros de trabajo de Barcelona y delegaciones comerciales, que reuniendo las condiciones de legitimación establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/95 se reconocieron como interlocutores válidos para la negociación del Convenio.

ANEXO I

Tabla de salarios por categorías y niveles profesionales

Categorías	Nivel	Salario
Jefe Admvo. Delegado Comercial	IV	1.011,01
Jefe de Almacén. Jefe de Sección Admva.	V	998,05
Oficial 1.ª Admvo. Oficial de Caja. Vendedor	VI	931,04
Oficial 1.ª de Oficio. Chófer de primera	VII	890,78
Administrativo. Chófer de segunda. Mozo especialista.	VIII	873,50
Mozo	IX	831,36
Auxiliar Admvo. Auxiliar de Caja	X	823,48
Aprendiz	XI	700,01

8459

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo General de la Industria Textil y de la Confección.

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo General de la Industria Textil y de la Confección (publicado en el BOE de 14-8-03), (Código de Convenio n.º 9904975), que fue suscrito con fecha 19 de febrero de 2004, de una parte, por el Consejo Intertextil Español, la Asociación Nacional de Empresarios Desmotadores de Algodón y Asociación Nacional de Cooperativas Algodoneras, la Asociación Patronal Nacional de Empresarios de la Industria Textil de Poliolefinas y Fibras Duras (APOYFIDE), y la Unión Nacional de Fabricantes de Alfombras y Moquetas en representación de las empresas del sector y, de otra, por las centrales sindicales FITEQA-CC.OO. y FIA-UGT en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de marzo de 2004.—La Directora general, Soledad Córdoba Garrido.

CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y DE LA CONFECCIÓN

Revisión 2003

En Barcelona a 19 de febrero de 2004, siendo las diez treinta horas, en los locales de AITPA, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo General de Trabajo de la Industria Textil y de la Confección, constituida el 5 de febrero de 2003, e integrada por:

En representación de las empresas del sector:

Las asociaciones empresariales que constituyen el Consejo Intertextil Español:

Asociación Nacional de Fibras de Recuperación, Sres. Manuel Penadés y José Elías.

Asociación Industrial Textil del Proceso Algodonero, Sr. Albert Núñez. Agrupación Española del Género de Punto y Grupo Nacional de Fabricantes de Medias, Sr. Enrique Savory.

Federación Nacional de la Industria Textil Lanera, Sr. Jordi Font.

Federación Nacional de Acabadores, Estampadores y Tintoreros Textiles, Sr. Albert Núñez.

Federación Textil Sedera, Sr. Enrique Savory.

Federación Española de Empresarios de la Confección, Sr. Mario Andrada.

La Asociación Nacional de Empresarios Desmotadores de Algodón y Asociación Nacional de Cooperativas Algodoneras, Srta. Elena Sáenz.

La Asociación Patronal Nacional de Empresarios de la Industria Textil de Poliolefinas y Fibras Duras (APOYFIDE), Sr. Albert Núñez.

Unión Nacional de Fabricantes de Alfombras y Moquetas, Sr. Julio Pedro Viejo.

Y las centrales sindicales FITEQA-CC.OO. y FIA-UGT, en representación de los trabajadores del sector:

Por FITEQA-CC.OO., Sra. Carmen Expósito, Sr. Javier Rubio Rubio y Sr. Blas Matilla López.

Por FIA-UGT, Sr. Juan Martín, Sra. Pepi García Herrero, Sra. Mercedes Caro Ramón, Sr. Inocente Herrero, Sra. Paula Albes.

Abierta la sesión, la Comisión negociadora aborda el único punto del orden del día, que lo constituye la firma de la revisión de tablas salariales del 2003, alcanzándose los siguientes acuerdos:

1. En aplicación del artículo 62, punto 2, del Convenio Colectivo, se procede a la revisión salarial de las tablas de los diferentes anexos, regularizándose con el 0,6 % resultante de la diferencia entre el IPC previsto por el Gobierno para el año 2003 (2 %) y el IPC real a 31 de diciembre

de 2003 (2,6 %). Se adjuntan a la presente acta las tablas salariales revisadas correspondientes a los 10 anexos.

2. Todas las empresas afectadas por el presente Convenio deberán hacer efectivas las diferencias salariales correspondientes a las cantidades que deberán abonarse, con efectos 1 de enero de 2003, antes de 30 de abril de 2004. El pago posterior a dicha fecha devengará el interés legal del dinero hasta los veinte días posteriores a la publicación del Convenio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurridos dichos veinte días, se abonará el 10 % de recargo por mora, conforme a la legislación vigente.

3. La presente Acta y los documentos que la acompañan, formando parte de la misma, se presentarán ante la Dirección General de Trabajo.

Y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión a las doce horas en la ciudad y fecha que figuran en el encabezamiento.

ANEXO I

FIBRAS DE RECUPERACIÓN

Categorías unificadas. Tabla salarial 2003 (revisadas IPC)

TABLA B

Categoría	Coef.	Sal. Día — Euros	(1) Inct. — Euros
<i>Grupo profesional: Producción</i>			
Auxiliar Prod.	1,20	20,65	4,69
Espec. Prepa.	1,25	20,85	4,73
Espec. Hilat.	1,25	20,85	4,73
Espec. Tejed.	1,25	20,85	4,73
Espec. Conf. y Acabado	1,25	20,85	4,73
Espec. 1.ª Prep. e Hilatura	1,35	21,24	4,80
Of. Prep. e Hilatura	1,45	21,63	4,88
Of. Tej. y Acab.	1,60	22,22	5,00
Of. Perch. y Acab.	1,50	21,83	4,92
Of. Flokado	1,45	21,63	4,88
Ayte. Técnico	1,50	21,83	4,92
Encargado	2,20	25,16	5,57
Tint./colorista/Jefe Lab.	2,25	25,47	5,62
Jefe Producción	2,45	26,72	5,88
Director Técnico	3,20	31,41	6,77
Titul. Superior	3,20	31,41	6,77
<i>Grupo profesional: Mantenimiento y Servicios Generales</i>			
Auxiliar	1,20	20,65	4,69
Vigilante/portero	1,25	20,85	4,73
Of. 2.ª Serv. Grles.	1,60	22,22	5,00
Conductor 1.ª	1,80	23,00	5,16
Of. 1.ª Serv. Grles.	1,90	23,39	5,23
Encarg. Manten.	2,20	25,16	5,57
<i>Grupo profesional: Almacén</i>			
Aux. Almacén	1,20	20,65	4,69
Esp. Almacén	1,30	21,04	4,77
Oficial Almacén	1,60	22,22	5,00
Encarg. Almacén	2,20	25,16	5,57
<i>Grupo profesional: Administración e Informática</i>			
Aux. Adminis.	1,20	20,65	4,69
Of. 2.ª Adminis.	1,55	22,02	4,96
Op. Informática	1,55	22,02	4,96
Of. Adminis. 1ª	2,05	24,21	5,37
Program. Inform.	2,05	24,21	5,37
Jefe Sec. Adminis.	2,35	26,08	5,74
Prog. Anal. Inform.	2,35	26,08	5,74
Resp. Formación	2,35	26,08	5,74
Jefe Informática	2,80	28,91	6,29
Jefe Personal 1.ª	2,80	28,91	6,29
Direc. Financiero	3,20	31,41	6,77
Direc. Rec. Human.	3,20	31,41	6,77
Titulado Superior	3,20	31,41	6,77

Categoría	Coef.	Sal. Día — Euros	(1) Inct. — Euros
<i>Grupo profesional: Comercial</i>			
Oficial Ventas	1,60	22,22	5,00
Técnico Vtas.	1,80	23,00	5,16
Jefe sec./Deleg. o Zona	2,25	25,47	5,62
Modelo	2,25	25,47	5,62
Jefe de Vtas.	2,70	28,28	6,17
Técnico Comercial	3,20	31,41	6,77
Director Comercial	3,20	31,41	6,77

(1) No computable para el cálculo de antigüedad, beneficios, pagas extras y demás complementos salariales.

FIBRAS DE RECUPERACIÓN

Tabla salarial 2003 (revisadas IPC)

Coeficiente	Salario base	Incentivo (1) (1.º y 2.º párrafo art. 9)
1,00	20,46	4,65
1,10	20,46	4,65
1,15	20,46	4,65
1,20	20,65	4,69
1,25	20,85	4,73
1,30	21,04	4,77
1,35	21,24	4,80
1,40	21,43	4,85
1,45	21,63	4,88
1,50	21,83	4,92
1,55	22,02	4,96
1,60	22,22	5,00
1,65	22,41	5,03
1,70	22,60	5,07
1,75	22,80	5,10
1,80	23,00	5,16
1,85	23,20	5,19
1,90	23,39	5,23
1,95	23,59	5,26
2,00	23,90	5,34
2,05	24,21	5,37
2,10	24,52	5,44
2,15	24,84	5,51
2,20	25,16	5,57
2,25	25,47	5,62
2,30	25,79	5,69
2,35	26,08	5,74
2,40	26,40	5,80
2,45	26,72	5,88
2,50	27,03	5,93
2,55	27,34	5,99
2,60	27,66	6,04
2,65	27,97	6,11
2,70	28,28	6,17
2,75	28,59	6,23
2,80	28,91	6,29
2,85	29,22	6,36
2,90	29,53	6,41
2,95	29,86	6,47
3,00	30,16	6,54
3,05	30,47	6,60
3,10	30,79	6,66
3,15	31,11	6,71
3,20	31,41	6,77

ANEXO II

Tablas salariales 2003 revisadas

Coficiente	Revision 2003
1,00	20,30
1,05	20,36
1,10	20,67
1,15	20,97
1,20	21,29
1,25	21,56
1,30	21,80
1,35	22,09
1,40	22,36
1,45	22,69
1,50	23,03
1,55	23,37
1,60	23,70
1,65	24,01
1,70	24,42
1,75	24,97
1,80	25,46
1,85	26,03
1,90	26,55
1,95	27,06
2,00	27,66
2,05	28,16
2,10	28,72
2,15	29,23
2,20	29,72
2,25	30,29
2,30	30,81
2,35	31,37
2,40	31,90
2,45	32,42
2,50	32,97
2,55	33,52
2,60	34,05
2,65	34,56
2,70	35,10
2,75	35,59
2,80	36,18
2,85	36,68
2,90	37,22
2,95	37,81
3,00	38,28
3,05	40,44
3,50	43,30

Tabla de salarios de referencia nuevo nomenclátor

Grupo profesional	Revisión 2003
A	20,30
B	21,80
C	24,42
D	27,66
E	31,37
F	33,52
G	43,30

SMI revisado para 2003: 20,30 €/día y 617,30 €/mes.

ANEXO III

SECTOR ALGODÓN. AÑO 2003

Tabla B

REFERENTES PREVISTOS PARA CADA CATEGORÍA PROFESIONAL (DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.2). REVISADA CON EL I.P.C. DEL AÑO 2003. U. M.: EUROS

Categoría	Referente previsto	
	Diario	Mensual
<i>Área de Producción</i>		
Grupo A:		
Auxiliar	20,30	617,30
Grupo B:		
Especialista de Hilatura	20,39	620,35
Especialista de Tejeduría	20,39	620,35
Especialista de Acabados	20,39	620,35
Grupo C:		
Oficial de Hilatura	21,32	648,40
Oficial de Tejeduría	21,32	648,40
Tejedor	22,82	694,13
Oficial Encolador	23,90	726,86
Oficial de Acabados	22,82	694,13
Grupo D:		
Técnico Especialista de Estampados	27,14	825,64
Contra maestre	29,30	891,51
Grupo E:		
Encargado de Sección	30,39	924,43
Técnico Tintorero	30,39	924,43
Grupo F:		
Jefe de Fabricación (Mayordomo)	35,81	1.089,07
Grupo G:		
Director Técnico	41,22	1.253,70
<i>Área de Administración e Informática</i>		
Grupo B:		
Especialista de Administración	20,86	634,37
Grupo C:		
Oficial Administrativo	26,06	792,72
Operador de Informática	26,06	792,72
Grupo E:		
Jefe de Sección Administrativa	32,02	973,81
Programador-Analista de Informática	30,39	924,43
Responsable de Formación	32,02	973,81
Grupo F:		
Jefe de Informática	36,89	1.121,99
Jefe de Personal	36,89	1.121,99
Grupo G:		
Director Financiero	41,22	1.253,70
Director de Recursos Humanos	41,22	1.253,70
<i>Área Almacén</i>		
Grupo B:		
Especialista de Almacén	20,39	620,35
Grupo C:		
Oficial de Almacén	21,32	648,40
Grupo D:		
Encargado de Almacén	27,14	825,64
<i>Área Mantenimiento y Servicios Generales</i>		
Grupo A:		
Auxiliar Servicios Generales	20,30	617,30

Categoría	Referente previsto	
	Diario	Mensual
Grupo B:		
Especialista Servicios Generales	20,39	620,35
Vigilante o Portero	20,30	617,30
Grupo C:		
Conductor de Segunda	23,90	726,86
Oficial de Servicios Generales	24,97	759,79
Oficial de Segunda de Mantenimiento	24,97	759,79
Grupo D:		
Conductor de Primera	26,06	792,72
Oficial de Primera de Mantenimiento	27,14	825,64
Grupo E:		
Encargado Sección de Mantenimiento	30,39	924,43
<i>Área Comercial</i>		
Grupo C:		
Vendedor	24,43	743,11
Grupo D:		
Técnico de Ventas	27,14	825,64
Grupo E:		
Jefe Sección, Delegación o Zona	33,63	1.023,22
Modelo	31,47	957,36
Grupo F:		
Jefe de Ventas	35,81	1.089,07
Técnico comercial	35,81	1.089,07
Grupo G:		
Director comercial	41,22	1.253,70
<i>Área Investigación y Desarrollo</i>		
Grupo B:		
Ayudante de Laboratorio	20,86	634,37
Grupo C:		
Oficial de Laboratorio	22,82	694,13
Grupo D:		
Técnico de Organización	27,14	825,64
Grupo E:		
Encargado de Oficina Técnica	30,39	924,43
Jefe de Calidad	32,02	973,81
Diseñador	32,02	973,81
Grupo F:		
Jefe de Laboratorio	37,97	1.154,93
Teórico	36,89	1.121,99

ANEXO IV**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA GÉNERO DE PUNTO,
CALCETERÍA Y MEDIAS**

TABLAS SALARIALES REVISADAS CON EL IPC REAL PARA EL AÑO 2003
VIGENTES DESDE 1.º DE ENERO DE 2003

Tabla B**Tabla de «referente previsto» para cada categoría profesional**

Categoría profesional	Referente previsto Euros/día o mes
<i>Área de Producción (I) Fabricación</i>	
Grupo profesional A:	
1. Auxiliar	20,30
2. Operador	20,30

Categoría profesional	Referente previsto Euros/día o mes
Grupo profesional B:	
3. Especialista Confección	20,50
4. Especialista Tejedor Calcetines	20,70
5. Especialista Tejedor Medias	20,70
6. Especialista Tejedor G.P. Interior/Exterior	21,11
7. Especialista Confección Medias	20,30
Grupo profesional C:	
8. Oficial Confección	22,05
9. Oficial Tejedor Medias y Calcetines	22,53
10. Oficial Tejedor G.P. Exterior	22,05
11. Oficial Acabados, Aprestos, Tintes y Estampados ..	22,05
Grupo profesional D:	
12. Técnico Tejeduría	27,86
13. Técnico Confección	27,86
Grupo profesional E:	
14. Encargado Sección	30,50
Grupo profesional F:	
15. Mayordomo	1.091,14
Grupo profesional G:	
16. Director Producción	1.253,76
<i>Área de Producción (II) Almacén</i>	
Grupo profesional B:	
17. Especialista Almacén	20,30
Grupo profesional C:	
18. Oficial Almacén	21,11
Grupo profesional D:	
19. Encargado Almacén	28,95
<i>Área de Administración e Informática</i>	
Grupo profesional A:	
20. Auxiliar Administración	617,30
Grupo profesional B:	
21. Especialista Administración	617,30
Grupo profesional C:	
22. Oficial Administración 2. ^a	782,59
23. Operador Informática	748,57
Grupo profesional D:	
24. Oficial Administración 1. ^a	880,46
25. Programador-Analista Aplicaciones Informáticas ..	880,46
Grupo profesional E:	
26. Jefe Administración	977,90
27. Analista Sistemas Informáticos	977,90
Grupo profesional F:	
28. Jefe Informática	1.091,14
29. Director Financiero	1.253,76
30. Director Recursos Humanos	1.189,01
<i>Área Mantenimiento y Servicios Generales</i>	
Grupo profesional A:	
31. Auxiliar	20,30
Grupo profesional B:	
32. Vigilante-Portero	20,30
Grupo profesional C:	
33. Conductor de segunda	22,05
34. Oficial Mantenimiento Servicios Generales	24,09

Categoría profesional	Referente previsto Euros/día o mes
Grupo profesional D:	
35. Conductor 1. ^a	26,26
36. Oficial Cualificado Mantenimiento	27,27
Grupo profesional E:	
37. Encargado Sección Mantenimiento	30,50
<i>Área Comercial</i>	
Grupo profesional C:	
38. Oficial Ventas	748,57
Grupo profesional D:	
39. Técnico Ventas	927,65
Grupo profesional E:	
40. Jefe Delegación o Zona	927,65
Grupo profesional F:	
41. Jefe Ventas	1.091,14
Grupo profesional G:	
42. Director Comercial	1.253,76
<i>Área Investigación y Desarrollo</i>	
Grupo profesional B:	
43. Ayudante Laboratorio	20,30
Grupo profesional C:	
44. Oficial Laboratorio	22,05
Grupo profesional D:	
45. Técnico Organización	27,27
Grupo profesional E:	
46. Encargado Oficina Técnica	30,50
47. Jefe de Calidad	30,50
48. Diseñador	32,15
Grupo profesional F:	
49. Jefe Laboratorio	32,15
50. Teórico	36,92

Salario mínimo intertextil:

20,30 €/día.
617,30 €/mes.

ANEXO V

SECTOR LANA-2003

B. TABLA DE REFERENTES PREVISTOS PARA CADA CATEGORÍA PROFESIONAL.
REVISADA POR I.P.C. A 31-12-2003

Grupo	Categoría	Referente previsto (Euros)
<i>Área de Producción</i>		
G	Director de producción	1.185,59 Mes
	Titulado superior	1.128,92 Mes
F	Jefe de fabricación	1.043,79 Mes
E	Titulado de grado medio	944,56 Mes
	Técnico tintorero	916,96 Mes
	Encargado de sección	902,05 Mes
D	Contraestrate	831,11 Mes
C2	Ayudante de encargado y de contraestrate	761,29 Mes

Grupo	Categoría	Referente previsto (Euros)
C1	Tejedor	24,02 Día
	Sorteador	23,61 Día
	Oficial ayudante de tintorero	23,19 Día
	Almacenero	23,19 Día
	Oficial de ramo de agua	23,19 Día
	Oficial de acondicionamiento	22,65 Día
B	Especialista de preparación	21,72 Día
	Especialista de hilatura	21,72 Día
	Especialista de tejeduría	21,72 Día
	Especialista ramo de agua	21,72 Día
	Especialista de acondicionamiento	21,72 Día
A	Auxiliar	21,28 Día
<i>Área de Mantenimiento y Servicios Generales</i>		
G	Titulado superior	1.128,92 Mes
F	Jefe de tráfico y almacén	957,70 Mes
	Jefe de mantenimiento	957,70 Mes
E	Titulado de grado medio	944,56 Mes
	Encargado de servicios generales	902,05 Mes
D	Responsable de almacén	816,99 Mes
C2	Oficial de mantenimiento y servicios generales	25,92 Día
C1	Oficial ayudante	24,02 Día
B	Especialista	21,72 Día
	Telefonista	21,72 Día
A	Auxiliar	21,28 Día
<i>Área de Administración e Informática</i>		
G	Director financiero	1.185,59 Mes
	Director de administración	1.185,59 Mes
	Director Recursos Humanos	1.185,59 Mes
	Titulados superiores	1.128,92 Mes
F	Jefe de personal	957,70 Mes
	Jefe de informática	957,70 Mes
E	Técnico administrativo de primera	944,56 Mes
	Técnico informático	944,56 Mes
D	Técnico administrativo de segunda	859,54 Mes
C2	Oficial administrativo	802,81 Mes
C1	Oficial ayudante administrativo	689,38 Mes
B	Especialista	21,72 Día
A	Auxiliar	21,28 Día
<i>Área Comercial</i>		
G	Director comercial	1.185,59 Mes
	Titulados superiores	1.128,92 Mes
F	Jefe de ventas	1.043,79 Mes
E	Técnico de ventas	902,05 Mes
D	Responsable de almacén	816,99 Mes
C2	Oficial de ventas	802,81 Mes
C1		
B	Especialista	21,72 Día
A	Auxiliar	21,28 Día
<i>Área de Investigación y Desarrollo</i>		
G	Titulados superiores	1.128,92 Mes
F	Jefe desarrollo productos	1.072,57 Mes
	Jefe de laboratorio	957,70 Mes
	Jefe de control de calidad	957,70 Mes
E	Técnico tintorero	916,96 Mes
D	Técnico de desarrollo productos	845,53 Mes
C2	Oficial laboratorio	738,23 Mes
	Oficial control calidad	738,23 Mes
C1	Oficial ayudante	23,19 Día
B	Especialista	21,72 Día
A	Auxiliar	21,28 Día

Salario mínimo intertextil:

617,3 €/mes.
20,3 €/día.

C. TABLA DEL VALOR DEL 1 POR 100 A EFECTOS DE APROXIMACIÓN AL REFERENTE PREVISTO (DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.3)

	1% 2003 efectos 1-1-2003 — Euros	Valor acumulado 1998-2003 — Euros
<i>Personal Servicios Auxiliares</i>		
Encargado de fogoneros	1,83	9,99 S
Fontanero	0,24	1,31 D
<i>Personal Facultativo o Titulado</i>		
Jefe Personal primera	10,40	56,88 M
Jefe Personal tercera	8,75	47,84 M
Maestro Industrial	7,92	27,57 M
<i>Tejeduría</i>		
Segundo teórico	9,71	53,10 M
Tejedor género liso	0,21	1,15 D
Tejedor hasta 150 cms.	0,21	1,15 D
Tejedor garrote	0,21	1,15 D
Tejedor circulares	0,21	1,15 D

D = Diario.
S = Semanal.
M = Mensual.

Se recogen aquellas categorías que aún siguen en proceso de adaptación.
Para el resto se aplica el referente previsto.

D. TABLA SALARIAL A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2003.
REVISADA POR I.P.C. A 31-12-2003

	Tablas 2003 — Euros (con revisión I.P.C.)
<i>Personal Servicios Auxiliares</i>	
Encargado de fogoneros	188,20 S
Fontanero	24,56 D
<i>Personal Facultativo o Titulado</i>	
Jefe Personal primera	1.072,57 M
Jefe Personal tercera	902,05 M
Maestro Industrial	816,99 M
<i>Tejeduría</i>	
Segundo teórico	1.001,39 M
Tejedor género liso	21,72 D
Tejedor hasta 150 cms.	21,72 D
Tejedor garrote	21,72 D
Tejedor circulares	21,72 D

D = Diario.
S = Semanal.
M = Mensual.

Se recogen aquellas categorías que aún siguen en proceso de adaptación.
Para el resto se aplica el referente previsto.

ANEXO VI

RAMO DE AGUA

TABLAS 2003 REVISADAS SEGÚN IPC REAL A 31/12/2003

Tabla B
Tabla de «referentes previstos» para cada categoría profesional
(Disp. Trans. 2.ª 2 del Convenio General)

Grupo Profesional	Categorías	Referente día — Euros	Referente mes — Euros
<i>Área Producción</i>			
A	Auxiliar	22,82	693,92
B	Especialista	26,36	801,83
C	Oficial		874,05
D	Ayudantes Técnicos		946,91
	Estampador		946,91
	Estampador Maq. Automática		1.037,60
	Contramaestre		1.037,60
E	Tintorero-Colorista		1.146,56
	Encargado		1.146,56
F	Jefe de Producción		1.308,84
G	Director Técnico		1.488,75
	Titulado Superior		1.488,75
<i>Mantenimiento y Servicios Generales</i>			
A	Auxiliar Servicios Generales	22,82	693,92
B	Vigilante/Portero	26,36	801,83
	Especialistas de Oficios Auxiliares	27,56	838,15
	Especialista de Transporte	27,56	838,15
C	Conductor Segunda		891,68
	Oficial Segunda Servicios Generales		910,37
D	Conductor Primera		980,89
	Oficial Primera Servicios Generales		1.018,48
E	Encargado Secc. Mantenimiento		1.127,23
F	Jefe Mantenimiento		1.308,84
G	Titulado Superior		1.488,75
<i>Administración e Informática</i>			
B	Auxiliar Administrativo	26,36	801,83
C	Oficial 2.ª Administrativo		891,68
	Operador de Informática		891,68
D	Oficial 1.ª Administrativo		1.072,44
	Programador Informático		1.072,44
E	Jefe de Sección Administrativa		1.180,56
	Responsable de Formación		1.180,56
	Programador-Analista Informát.		1.180,56
F	Jefe Informática		1.344,10
	Jefe de Personal		1.344,10
	Jefe Administración		1.344,10
G	Director Financiero		1.488,75
	Director de RR.HH.		1.488,75
	Titulado Superior		1.488,75
<i>Comercial</i>			
C	Oficial Ventas		910,37
D	Técnico Ventas		980,89
E	Jefe Secc. Delegación o Zona		1.146,56
	Modelo		1.146,56
F	Jefe de Ventas		1.308,84
	Técnico Comercial		1.308,84
G	Director Comercial		1.488,75
	Titulado Superior		1.488,75
<i>I + D</i>			
A	Auxiliar	22,82	693,92
B	Especialista	26,36	801,83
C	Oficial Ayudante		874,05
	Oficial Laboratorio		874,05
	Oficial Control de Calidad		874,05
D	Técnico Desarrollo Productos		980,89
E	Técnico Tintorero		1.146,56

Grupo Profesional	Categorías	Referente día - Euros	Referente mes - Euros
F	Jefe Desarrollo Productos		1.308,84
	Jefe Laboratorio		1.308,84
	Jefe Control de Calidad		1.308,84
G	Titulado Superior		1.488,75

ANEXO VII
FIBRAS DIVERSAS

Tablas de referentes previstos para categorías profesionales

2003 (revisada)

Grupo profesional	Categoría profesional	Puesto de trabajo	Referente previsto
G	Directores.	Director producción. Director financiero. Director recursos humanos. Director comercial.	47,92 €/día; 1.457,78 €/mes.
F	Jefaturas superiores.	Jefe operación/Técnico producción. Jefe administración. Jefe informática. Jefe personal. Jefe ventas. Técnico comercial. Jefe laboratorio. Teórico.	46,40 €/día; 1.411,02 €/mes.
E	Jefes Sección. Técnicos Superiores.	Encargado de sección. Jefe sección administrativa. Programador analista informática. Responsable formación. Jefe sección, delegación o zona. Modelo. Encargado sección mantenimiento. Responsable oficina técnica. Jefe de calidad. Diseñador.	39,20 €/día; 1.192,11 €/mes.
D	Jefes de Equipo.	Contra maestre/responsable de turno. Oficial primera administrativo. Programador informática. Técnico ventas. Encargado de almacén. Conductor primera. Oficial primera mantenimiento. Técnico organización.	33,66 €/día; 1.023,61 €/mes.
C1	Oficiales producción.	Oficial de producción.	24,85 €/día; 755,71 €/mes.
C2	Otros oficiales.	Oficial segunda administrativo. Operador informática. Oficial ventas. Oficial almacén. Conductor segunda. Oficial servicios generales. Oficial segunda mantenimiento. Oficial laboratorio.	30,41 €/día; 925,23 €/mes.

Grupo profesional	Categoría profesional	Puesto de trabajo	Referente previsto
B **	Especialistas.	Especialista de producción. Especialista preparación e hilatura. Especialista de acabado. Especialista de confección. Especialista de cordelería. Auxiliar administrativo. Especialista almacén. Vigilante portero. Ayudante laboratorio.	23,44 €/día; 713,24 €/mes.
A	Auxiliares.	Auxiliar de producción. Auxiliar servicios generales.	20,30 €/día; 617,29 €/mes.

** Observaciones: Todos los puestos de trabajo incluidos en el grupo profesional B del área de producción que actualmente reciben la denominación de Oficial, continuarán con la misma denominación, sin que se produzca ninguna alteración de grupo.

ANEXO VIII
SECTOR SEDA. AÑO 2003

B. TABLA DE REFERENTE PREVISTO PARA CADA CATEGORÍA PROFESIONAL (DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.2) A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2003
CON REVISIÓN I.P.C. REAL 2003

Grupo	Categoría	Mes - Euros
<i>Área de Administración e Informática</i>		
B	Auxiliar Administrativo	647,83
C	Oficial segunda administrativo	837,26
	Operador informática	837,26
D	Oficial primera administrativo	950,92
	Programador informática	950,92
E	Jefe Sección Administrativa	1.064,57
	Programador analista informática	1.007,73
	Responsable formación	1.064,57
F	Jefe de Administración	1.235,06
	Jefe informática	1.235,06
	Jefe Personal	1.235,06
G	Director financiero	1.386,59
	Director de Recursos Humanos	1.386,59
<i>Área Comercial</i>		
C	Oficial Ventas	894,08
D	Técnico Ventas	1.077,73
E	Jefe Sección, Delegación o Zona	1.121,39
	Modelo	1.045,62
F	Jefe de Ventas	1.197,17
	Técnico comercial	1.197,17
G	Director comercial	1.386,59
<i>Área Almacén</i>		
B	Especialista Almacén	20,68
C	Oficial Almacén	24,41
D	Encargado Almacén	29,39
<i>Área Mantenimiento y Servicios Generales</i>		
A	Auxiliar Servicios Generales	20,30
B	Vigilante Portero	20,68
C	Conductor segunda	25,65
	Oficial Servicios Generales	26,90
	Oficial segunda Mantenimiento	26,90
D	Conductor primera	28,15
	Oficial primera Mantenimiento	29,39
E	Encargado Sección Mantenimiento	33,12

Grupo	Categoría	Mes - Euros
<i>Área de Producción</i>		
A	Auxiliar	20,30
	Operario máquinas auxiliares cintería	20,30
	Auxiliar R. A.	20,30
B	Especialista preparación de tejidos	20,68
	Especialista torcidos y texturados	21,30
	Especialista de extrusión	20,68
	Especialista de cintería	20,68
	Urdidor cintas y cortador cintas	21,92
	Especialista teñido y apresto cintas	21,92
	Especialista de torcido de redes	21,30
	Especialista de redes	21,92
	Especialista R. A.	21,30
C	Oficial de preparación	25,03
	Oficial de tejeduría	25,53
	Oficial de cintería	23,79
	Oficial modelista pasamanería manual	24,41
	Oficial tejeduría tules y blondas	23,16
	Fundidor y pinceador de plomos de agujas de tules y blondas	25,65
	Oficial de máquina de extrusión	24,41
	Oficial R. A.	23,79
	Ayudante de Contraмаestре	25,53
D	Contraмаestре	30,64
	Tulista	27,53
	Ayudantes técnicos R. A.	26,90
	Estampador R. A.	28,15
	Contraмаestре R. A.	30,64
E	Encargado de Sección	33,12
	Tintorero-Colorista R. A.	33,76
	Encargado R. A.	33,12
	Jefe Laboratorio R. A.	35,00
F	Mayordomo	40,61
	Jefe de Producción R. A.	1.310,82
G	Director Técnico	1.386,59
	Director Técnico R. A.	1.386,59
	Titulado Superior R. A.	1.386,59

Grupo	Categoría	Mes - Euros
<i>Área Investigación y Desarrollo</i>		
B	Ayudante de Laboratorio	722,90
C	Oficial de Laboratorio	894,08
D	Técnico de Organización	931,97
E	Encargado de Oficina Técnica	1.064,57
	Jefe de Calidad	1.064,57
	Diseñador	1.064,57
F	Jefe de Laboratorio	1.235,06
	Teórico	1.235,06

Salario mínimo intertextil:

20,30 €/día.
617,30 €/mes.

ANEXO IX

TABLA III

Tabla salarial de referente previsto para la industria de la confección con aplicación desde el 1-1-2003

Grupo profesional	Categoría profesional	Retribución diaria revisada al 3,1 % -	Retribución mensual revisada al 3,1 % -
G	Directores	38,10	1.158,88
F	Jefaturas Superiores	35,46	1.078,58
E	Jefes Dpto./Téc. Super. ...	31,22	949,61
D	Jefes Equip./Técnicos ...	28,07	853,80
C1	1/Oficiales Especializ. ...	25,43	773,50
C1	2/Oficiales Especializ. ...	23,84	725,13
C2	1/Oficiales	22,80	693,50
C2	2/Oficiales	21,75	661,56
B	1/Especialistas	21,24	646,05
B	2/Especialistas	21,24	646,05
A	1/Auxiliares	20,30	617,46
A	2/Auxiliares	20,30	617,46

TABLA IV «A»

(Salario diario)

Tabla de «Equiparación salarial» del nomenclátor para la industria de la confección con aplicación desde el 1-1-2003

Puestos de trabajo con regularización pendiente de realizar hasta conseguir el importe consignado en la tabla III de referentes previstos (párrafo 3, artículo 5, anexo IX de Confección)

Grupo profesional	Categoría profesional	Puesto de trabajo (categoría nomenclátor antiguo a extinguir)	Salario 2003		Regularización pendiente «N+1» - Euros
			Revisado al 3,1 % - Euros	C.P.N. revisado al 3,1 % - Euros	
C1	1. Oficiales Especializados.	Ayudante Encargado	23,64	0,00	1,79
		Picador Dibujos Borda. Indu.	23,08	0,00	2,35
		Picador Dibujos Mant. Bord.	23,08	0,00	2,35
C1	2. Oficiales Especializados.	Opera. Ofic. Vari. Camisería	23,64	0,00	0,20
		Opera. Ofic. Vari. Lenc. Serie	23,64	0,00	0,20
		Opera. Ofic. Vari. Corsetería	23,64	0,00	0,20
		Opera. Ofic. Vari. Mantecaire	23,64	0,00	0,20
		Opera. Ofic. Vari. Modistería	23,64	0,00	0,20
		Control Prendas Acabadas	23,64	0,00	0,20
C2	1. Oficiales.	Guarda Jurado	21,54	0,00	1,26

Cálculo salario 2003:

Al salario de 2002, en los casos que tengan Regulación Pendiente, se le añade el 1 % del mismo y todo el conjunto se multiplica por 1,031.

El complemento de 2002 se multiplica por 1,031.

La regularización pendiente se calcula, restando del Referente Previsto de la categoría, el salario del puesto de trabajo.

TABLA IV «B»
(Salario mensual)

Grupo profesional	Categoría profesional	Puesto de trabajo (categoría nomenclátor antiguo a extinguir)	Salario 2003		Regularización pendiente «N+1» — Euros
			Revisado al 3,1 % — Euros	C.P.N. revisado al 3,1 % — Euros	
C1	1. Oficiales Especializados.	Ayudante Encargado	719,05	0,00	54,45
		Picador Dibujos Borda. Indu.	702,02	0,00	71,48
		Picador Dibujos Mant. Bord.	702,02	0,00	71,48
C1	2. Oficiales Especializados.	Opera. Ofic. Vari. Camisería	719,05	0,00	6,08
		Opera. Ofic. Vari. Lenc. Serie	719,05	0,00	6,08
		Opera. Ofic. Vari. Corsetería	719,05	0,00	6,08
		Opera. Ofic. Vari. Mantecaire	719,05	0,00	6,08
		Opera. Ofic. Vari. Modistería	719,05	0,00	6,08
		Control Prendas Acabadas	719,05	0,00	6,08
C2	1. Oficiales.	Guarda Jurado	655,18	0,00	38,32

Cálculo salario 2003:

El salario mensual se calcula multiplicando el salario diario (tabla IV «A») por 365 y dividiendo por 12.

La Regularización Pendiente se calcula, restando del Referente Previsto de la categoría, el salario del puesto de trabajo.

ANEXO X

ALFOMBRAS

TABLAS 2002 CON INCREMENTO DEL 3,10 POR 100 FINAL

Tabla B

Tabla de «Referentes previstos para cada categoría profesional» (disposición transitoria segunda 2.º del Convenio general)

Grupos profesionales	Tabla salarial			Producción	Mantenimiento y Serv. Grales.	Administración e Informática	Comercial	Área Diseño e I + D
	Sal. base	Comp. sal.	Revisiones					
A. Euros.	16,71	0,68	5,84	Auxiliar.	Auxiliar.	Auxiliar.	Auxiliar.	Auxiliar.
B. Euros.	16,98	0,68	6,11	Esp. Preparación. Esp. Acabados. Esp. Com. Varios. Esp. Hilatura.	Vigilante y Portero. Esp. Almacén.	Administrativo.	Especialista.	Especialista.
C. Euros.	19,91		6,64	Of. Hilatura. Of. Tintes. Of. Tejeduría. Of. Acabados. Of. Aux. Encarg.	Of. Mantenimiento. Of. Serv. Grales.	Of. Administrativo. Of. Informático.	Of. Ventas.	Oficial.
D. Euros.	24,09		7,14	Jefe Equipo. Encargado.	Tec. Mantenimiento. Enc. Almacén.	Tec. Administrativo. Program. Informático.		
E. Euros.	25,94		7,33	Jefe Fábrica. Encarg. Gener.	Jefe Mantenimiento.	Jefe Administrativo. Program. Analista.	Viajante.	Diseñador. Jefe Laboratorio.
F. Euros.	34,95		8,64			Jefe de Personal. Jefe de Informática.	Jefe de Ventas.	
G. Euros.	39,16		9,14	Dir. Producción.		Dir. Financiero. Dir. Administración. Dir. Rec. Humanos.	Dir. Comercial.	

Euros

Anexo: Artículo 11. Tabla salarial. Plus carencia incentivos =

2,2